

**ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que pasa a la situación que se indica los Jefes de Artillería que se citan.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 y Decreto para su desarrollo de 22 de igual mes y año («Diario Oficial» números 163 y 180), modificados por el de 12 de marzo de 1959 («D. O.» núm. 63), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», a los Jefes de Artillería, Escala activa, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, los que causan baja en fin del presente mes en los destinos militares en que actualmente se encuentran, fijando su residencia en las Regiones militares y plazas que para cada uno se indican:

Teniente Coronel de Artillería (Escala activa) don Rafael Núñez Fagoaga, del Regimiento de Artillería número 12; fija su residencia en la segunda Región Militar, plaza de Mérida (Badajoz).

Otro, don Eduardo Cabezado Astrain, de la Base Especial de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza; fija su residencia en la sexta Región Militar, plaza de Bilbao.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

BARROSO

**ORDEN de 25 de febrero de 1961 por la que pasa a la situación que se indica el Capitán de Infantería don Arturo de la Guardia Valdés.**

Incorporado al destino civil que le fué adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299), publicado en el «Diario Oficial» núm. 280, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), pasa a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de 1 de marzo de 1961, el Capitán de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) don Arturo de la Guardia Valdés, de la Agrupación de Infantería Extremadura número 15.

Madrid, 25 de febrero de 1961.

BARROSO

**ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se rectifica la de 7 de febrero del mismo año, referente al Teniente Coronel de Artillería don José Cervera Jiménez-Alfaro.**

Por error material, queda sin efecto la Orden de 7 de febrero de 1961 («D. O.» núm. 36), referente al Teniente Coronel de Artillería don José Cervera Jiménez-Alfaro, en situación de «En Servicios Civiles», el cual pasa al Grupo de «Destinos» de Arma o Cuerpo, continuando en su actual situación.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

BARROSO

**ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que pasa a la situación que se indica el Comandante de Infantería don Antonio Aparicio Vázquez.**

Incorporado al destino civil que le fué adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 293), publicado en el «Diario Oficial» núm. 280, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), pasa a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de 1 de marzo de 1961, el Comandante de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) don Antonio Aparicio Vázquez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

BARROSO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se nombra Agentes o Comisionistas de Aduanas a las personas naturales o jurídicas que se mencionan, que ejercían tal profesión en la ex Zona del Protectorado de España en Marruecos.**

El Decreto 1582/1960, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 10 de agosto, autorizó la incorporación de los Agentes y Comisionistas de Aduanas establecidos en la que fué Zona del Protectorado Español en Marruecos a los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas del territorio nacional, disponiéndose en su artículo 4.º que esta Dirección General publicaría en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de las plazas a las que podrían optar los citados intermediarios.

Por Resolución de este Centro directivo de fecha 12 de septiembre de 1960 se dió cumplimiento al mandato antes expresado, señalándose el plazo de dos meses para que durante el mismo las personas naturales y jurídicas que con arreglo a las prescripciones del Decreto se considerasen comprendidas en los beneficios que el mismo otorga presentasen ante esta Dirección General, por conducto del Consulado General de España en Tetuán, la documentación a que se refiere el artículo 5.º del repetido Decreto, acompañada del informe de dicho Consulado, según preceptúa el artículo 6.º siguiente.

Transcurrido con exceso el plazo antes indicado y examinadas las solicitudes formuladas,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le fué conferida en el apartado I del artículo 7.º del Decreto 1582/1960, ha resuelto disponer:

1.º Se nombran Agentes o Comisionistas de Aduanas, para el ejercicio de dicha profesión en las Aduanas que se citan, a las personas naturales y jurídicas que se expresan a continuación, en cuyo nombramiento se ha tenido en cuenta, en consonancia con lo dispuesto en el artículo últimamente citado, el orden de prelación en las peticiones de plazas y, dentro de él, la fecha de antigüedad del nombramiento de Agente o Comisionista de Aduanas en la ex Zona del Protectorado Español en Marruecos:

Nombre o razón social	Aduana
D. Vicente García Arrazola .....	Alicante.
«Bonifacio Navarro e Hijos, S. L.» .....	Almería.
D. Emilio Blázquez García .....	Barcelona.
D.ª Catalina Esgleas Gelabert .....	Barcelona.
«Viuda e Hija de José Cantero» .....	Bilbao.
D. Saadia Cohen Cohen .....	Cádiz.
D.ª Virtudes de las Heras Gavilán .....	Cádiz.
D. Gabriel Jiménez Carrasco .....	Cartagena.
«Comercial Delta, S. L.» .....	Puerto Franco de Ceuta.
D. José Romera Andrés .....	Gijón.
«Hernández y Vicente, S. L.» .....	Irún.
D.ª Ana María Manzanares Estrán .....	Irún.
D. José Cohen Dray .....	La Coruña.
«Viuda e Hijos de Enrique Delgado» .....	Puerto Franco Las Palmas.
D. Alfonso de Pablos Queraltó .....	Málaga.
D. Manuel Rubio Padilla .....	Palma de Mallorca.
«Hijas de José María Escobar» .....	Pasajes.
D. José A. Levy Garzón .....	Port-Bou.
D. Andrés Díaz Muñoz .....	Puerto Franco Santa Cruz Tenerife.
D. Pedro Ubeda Amate .....	Santander.
D. Salvador Tamarit Sánchez .....	Sevilla.
D. Antonio Cabrero Cáceres .....	Tarragona.
D. Diego Pérez León .....	Valencia.
D. Gregorio García García .....	Vigo.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado III del mismo artículo 7.º del Decreto de 10 de agosto de 1960, los nombramientos a que se refiere el apartado anterior son únicos y renunciabiles. En consecuencia, las personas designadas podrán optar entre aceptar el nombramiento efectuado sin facultad de cambio alguno de Aduana o renunciar a la designación. Cualquiera de ambas resoluciones deberá ser comunicada por cada interesado a este Centro directivo en el plazo de treinta días, contados a

partir del siguiente al en que por esta Dirección General se le haga notificación del nombramiento y sin derecho a ulterior rectificación; bien entendido que se considerará que renuncian al nombramiento los que en el plazo señalado no presten su conformidad al mismo y los que en el plazo de dos años, contados a partir de igual fecha, no cumplan los trámites reglamentarios establecidos en el Decreto de 21 de mayo de 1943 y Orden ministerial de 19 de julio de igual año para quedar dados de alta en el correspondiente Colegio Oficial.

3.º Quecan excluidos de ser nombrados Agentes o Comisionistas de Aduanas para actuar en el territorio nacional, las personas que se expresan a continuación por las causas que se indican en cada caso:

Don Francisco Carrasco Pérez.—Forma parte, como socio de la entidad «Benuna y Compañía», autorizada para ejercer las funciones de Agente de Aduanas en el ex Protectorado el día 16 de junio de 1942, cesando en el ejercicio de dichas funciones, como tal Agencia, el 26 de junio de 1956. Solicita ser nombrado Agente individual, por renuncia escrita de los otros dos socios, señores Taleb Ben Hach Abselam Bennuna y Hach Ahmed Ben el Hach Ahmad Erhoni, de nacionalidad marroquí.

Se desestima su petición por las razones siguientes:

a) Porque era la entidad «Bennuna y Compañía», y no exclusivamente el señor Carrasco Pérez, la que constituía la Agencia de Aduanas en fecha 7 de abril de 1956, exigible por el Decreto de referencia;

b) Porque la renuncia hecha por escrito por los dos socios marroquíes a favor del señor Carrasco Pérez carece de validez a los efectos indicados, por aparecer firmadas los días 17 de noviembre y 3 de diciembre de 1960, es decir, con posterioridad al 7 de abril de 1956; y

c) Porque la entidad «Bennuna y Compañía», que era la Agencia de Aduanas que como tal actuaba el 7 de abril de 1956, no puede disfrutar del beneficio que otorga el Decreto de 10 de agosto de 1960, por ser una entidad de nacionalidad marroquí, lo que se opone a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto mencionado.

Don Ramón Chapaprieta Blanco.—Forma parte, como socio, de la razón social «Oziel y Chapaprieta», autorizada para ejercer la profesión de Agente de Aduanas en el ex Protectorado desde enero de 1935 hasta fines del año 1957. Solicita ser nombrado Agente individual en España por ser súbdito marroquí el otro socio, don Jacobo Oziel Abhesena.

Se desestima su petición por las causas a) y c) que se citan en el caso del señor Carrasco Pérez.

Don Ramón Madrid Navas.—La credencial exigida por el artículo tercero del Decreto número 1582/1960, pretende sustituirla por la escritura, por virtud de la cual su padre le autorizó para ejercer la profesión. Afirma, además, que la citada credencial no ha existido nunca en poder de los interesados en la ex Zona española de Marruecos.

La escritura otorgada en Tetuán el día 10 de enero de 1935, significa un poder conferido por don Ramón Madrid-Villalba, padre del solicitante, a favor de éste «para efectuar en su nombre toda clase de operaciones en las Aduanas». Tal autorización constituye un apoderamiento pero no un nombramiento de Agente de Aduanas concedido y firmado por las Autoridades competentes, documento que, con el nombre de Credencial, ha sido exhibido por todos los demás solicitantes a los que se adjudican plazas en España por la presente Resolución, en contra de la manifestación hecha por el señor Madrid Navas de que dicho documento no ha existido nunca. Por la causa expresada y por no haber presentado la Patente satisfecha para ejercer la profesión correspondiente al año 1956, se desestima su petición.

Don Ernesto Jiménez Ramos.—Como Director comercial de la entidad «Suministros Electromecánicos y Radioeléctricos, Sociedad Anónima» (S. E. Y. R. E. S. A.), solicita que uno de los socios, don Santiago Gil Álvarez, sea nombrado Agente individual en España, por renuncia del otro socio fundador don Antonio de Molina Nieto.

Se desestima su petición por las razones siguientes:

Porque la firma S. E. Y. R. E. fué autorizada para ejercer las funciones de Agente de Aduanas en el ex Protectorado el 25 de enero de 1949, y se constituyó como Sociedad Anónima (S. E. Y. R. E. S. A.) el 9 de mayo de 1956, lo que significa que el día 28 de julio de 1956 —fecha admisible como tope por el Decreto de referencia lo mismo que la del 7 de abril de 1956— era la entidad, como persona jurídica, la titular de la Agencia, y no puede en la actualidad disfrutar de los beneficios de su incorporación como tal a la Península, por haberse disuelto en fecha 2 de junio de 1958, es decir, con anterioridad a la promulgación del Decreto mencionado.

Don Francisco de Pablos Queraltó.—Presenta Credencial y Patente del año 1958. Por otra parte, no ha contestado a la Orden de este Centro directivo por la que se le requerían la Credencial y Patente que acreditase ser Agente de Aduanas en el ex Protectorado el 7 de abril de 1956 ó el 28 de julio del mismo año, fechas señaladas como tope máximo para gozar de los beneficios del Decreto; razón por la cual se desestima su petición.

Don Faustino Rodríguez Navas.—No ha justificado documentalmente que el 7 de abril de 1956 ejerciera la profesión de Agente de Aduanas en la ex Zona del Protectorado, ya que la certificación aportada por el interesado hace referencia a que figuraba en el censo del impuesto de Patentes correspondiente al ejercicio del año 1947, acreditando también figurar con dicha actividad en el rol de Patentes correspondiente al año 1960, pero no hace mención del año 1956, como exige el artículo tercero, caso II, del Decreto de 10 de agosto de 1960.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1961.—El Director general, T. Cuadrillero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 2 de marzo de 1961 por la que se adscribe definitivamente al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales a determinados funcionarios procedentes de la Administración Local.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso anunciado por este Ministerio por Orden de 8 de octubre de 1959, para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, Pontevedra y Soria, fueron designados para tales cargos los funcionarios procedentes de la Administración Local don Manuel Cerón Bohórquez, don Valentín Barrantes Sánchez y don Angel César Gil Rodríguez, respectivamente.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956, normativo de dicho Servicio, cuando los funcionarios nombrados para el mismo proceden de la Administración Local, quedarán en situación de excedencia activa, con reserva durante un año de la plaza que vienen desempeñando, transcurrido el cual se decidirá su adscripción al Servicio ó vuelta a la Corporación de procedencia.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Adscribir definitivamente al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a don Manuel Cerón Bohórquez, don Valentín Barrantes Sánchez y don Angel César Gil Rodríguez, cuyo primer nombramiento fué hecho por Orden de 30 de enero de 1960.

Como consecuencia de tales adscripciones, se declara caducada la reserva de las plazas que tales funcionarios desempeñaban, debiendo las Corporaciones interesadas proceder en la forma reglamentariamente prevista para su provisión en propiedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 1 de marzo de 1961 por la que se declara jubilado al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ildefonso Moreno Albarrán.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y